

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, relativa a la transformación en anotaciones en cuenta de las obligaciones de la Junta de Andalucía, pertenecientes a la emisión de 2 de agosto de 1989.*

Mediante Decreto 147/1989, de 20 de junio, se dispuso la emisión de obligaciones simples al portador por importe de diez mil millones de pesetas ampliable hasta quince mil millones, con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas en el artículo 28.1 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

De otra parte, la Comisión Permanente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, en su reunión celebrada el día 7 de agosto de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, acordó la admisión a negociación en Bolsa de los mencionados títulos a partir del día 22 de noviembre de 1991, con el carácter de Efectos Públicos.

Posteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el Consejo de Administración del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores acordó la transformación en anotaciones en cuenta de los títulos mencionados, haciéndose pública la transformación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El número 5 de la referida disposición transitoria primera establece en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10, la exigencia de hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la transformación en anotaciones en cuenta de las obligaciones.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en la disposición final primera del Decreto 147/1989, de 20 de junio,

**RESUELVO**

Hacer pública la transformación en anotaciones en cuenta de las obligaciones de la Junta de Andalucía pertenecientes a la emisión de 2 de agosto de 1989 por un importe de diez mil millones de pesetas (10.000.000.000 ptas.), suscrita y desembolsada, cuyas características se recogen en el Decreto 147/1989, de 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 13 de julio, al tiempo que se designa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Sevilla, 27 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1996.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 7 de marzo de 1996:

**1. Importe nominal adjudicado a cada serie:**

Serie A, Bonos a tres (3) años: 4.500 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 3.500 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.000 millones de pesetas.

**2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:**

Serie A, Bonos a tres (3) años: 104,900.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 105,900.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 10,154.

**3. Tipo marginal de cada serie:**

Serie A, Bonos a tres (3) años: 9,048.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 9,583.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 107,100.

**4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:**

Serie A, Bonos a tres (3) años: 104,912.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 106,079.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 107,150.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director General,  
Antonio González Marín.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza al Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, como un Laboratorio Oficial Acreditado para la aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 1993 (BOE núm. 188, de mayo de 1993) de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, quedó autorizado el Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos en carretera.

Segundo. El Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1995), por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, establece en su artículo 2 como requisito indispensable para que un vehículo tenga la consideración de histórico, entre otros, la previa inspección en un Laboratorio Oficial acreditado por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma comprensiva de las siguientes actuaciones:

- Examen del vehículo y de la documentación.
- Emisión de un informe sobre la autenticidad del vehículo, características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones técnicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Tercero. En fecha 25 de enero de 1995, don Luis Onieva Giménez en su calidad de Director Gerente de la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA), con domicilio social en Avenida Reina Mercedes, s/n, de Sevilla, solicita que el Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales sea acreditado como Laboratorio Oficial para la emisión de los informes preceptivos en aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.

Para ello, acompaña la siguiente documentación:

- Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se acredita al laboratorio para aplicación del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio.
- Relación del personal del Laboratorio, titulación e historial profesional.
- Descripción de las instalaciones y equipos.
- Estatutos de la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
- Declaración de la independencia profesional del personal del Laboratorio, respecto de la actividad para la que solicita acreditación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. El Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos establece, en su artículo 2, los requisitos para que un vehículo tenga la consideración de histórico y, en el apartado 1, la previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que como ha quedado recogido en el punto anterior es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### RESUELVO

Primero. Autorizar al «Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla» como un laboratorio oficialmente acreditado para realizar la inspección previa a los vehículos que soliciten la consideración de históricos conforme al Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Dicha inspección debe incluir el examen del vehículo y de la documentación presentada, además de la emisión de un informe técnico que versará sobre la autenticidad del vehículo, sus características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las ins-

pecciones periódicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Segundo. La presente autorización se extiende por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Rural Andalus, SL, bajo la denominación de Ruralandalus. (BOJA núm. 160, de 16.12.95).*

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: Página 11.792, columna 1.ª, línea 41, donde dice: «... C/ Don Cristóbal, ...», debe decir: «... C/ Don Cristian, ...».

Sevilla, 1 de marzo de 1996

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 8 de marzo de 1996, por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino, caprino, de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.*

La Orden de 23 de noviembre de 1995 del MAPA (BOE núm. 284, de 28 de noviembre), regula el régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/97, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

Dicha Orden establecía, en su artículo 3, que el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas concluía el 8 de marzo de 1996.

Por su parte, por Orden de 19 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 166, de 28 de diciembre), la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía desarrolla, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas. En dicha Orden se establecía, en su artículo 5.1, que el plazo para la solicitudes de ayudas concluía el 8 de marzo de 1996.

La Orden del MAPA de fecha 1 de marzo de 1996 (BOE núm. 57, de 6 de marzo), ha dispuesto la ampliación del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, para la presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en dicha Orden, hasta el día 18 de marzo de 1996.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas

#### DISPONGO

Artículo único. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas a los productores de determinados